



SUMARIO

PROYECTOS DE LEY

8L/PL-0024-. Proyecto de Ley de administración electrónica y simplificación administrativa.

Consejería de Presidencia y Justicia.

Enmiendas al articulado.

Grupo Parlamentario Mixto.	5344
Grupo Parlamentario Socialista.	5353
Grupo Parlamentario Popular.	5364

PROYECTOS DE LEY

8L/PL-0024 - 0810347-. Proyecto de Ley de administración electrónica y simplificación administrativa.
Consejería de Presidencia y Justicia.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de las enmiendas al articulado calificadas por la Mesa de la Comisión Institucional, de Desarrollo Estatutario y de Régimen de la Administración Pública, en su reunión celebrada el día 24 de septiembre de 2014, sobre el proyecto de ley.

Logroño, 24 de septiembre de 2014. El presidente del Parlamento: José Ignacio Ceniceros González.

ENMIENDAS AL ARTICULADO PRESENTADAS POR EL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO

Enmienda núm.: 1

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda de: Supresión.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Texto: Se propone suprimir el contenido íntegro del párrafo 4.º de la Exposición de Motivos.

Justificación: Intrascendente.

Enmienda núm.: 2

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda de: Supresión.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Texto: Se propone suprimir el contenido íntegro del párrafo 5.º de la Exposición de Motivos.

Justificación: Intrascendente.

Enmienda núm.: 3

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda de: Supresión.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Texto: Se propone suprimir el contenido íntegro del párrafo 6.º de la Exposición de Motivos.

Justificación: Intrascendente.

Enmienda núm.: 4

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda de: Supresión.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Texto: Se propone suprimir el contenido íntegro del párrafo 7.º de la Exposición de Motivos.

Justificación: Intrascendente.

Enmienda núm.: 5

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda de: Adición.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Texto. Se propone incorporar un nuevo párrafo 4.º con la siguiente redacción:

"La grave crisis económica que sufre España en los últimos años y los duros efectos que está teniendo sobre nuestra comunidad autónoma exige que el Gobierno de La Rioja se convierta en el principal motor de la recuperación económica, empleando en ello, entre otras acciones, el desarrollo de instrumentos que incrementen la confianza de los ciudadanos en la actividad política y, sobre todo, la confianza de los agentes económicos en la Administración; instrumentos que deben buscar ante todo, la revisión y mejora de los procedimientos administrativos y un mayor desarrollo de la Administración electrónica con el objetivo de reducir de manera sustancial los tiempos y plazos de los procedimientos administrativos para lograr una mayor eficacia y eficiencia en la actividad administrativa con las que contribuir a la mejora de la competitividad económica de nuestra región para incrementar la creación de riqueza y empleo en La Rioja".

Justificación: Mejora del texto.

Enmienda núm.: 6

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda de: Modificación.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS, párrafo 8.º

Texto. Donde dice: "... conseguir en conjunto una...", debe decir: "... conseguir, en conjunto, una...".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm.: 7

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda de: Modificación.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Texto. Se propone en el párrafo 8.º donde dice: "... artículo 8.uno de la Ley...", debe decir: "... apartado Uno del artículo octavo de la Ley...".

Justificación: Mayor corrección y ajuste al texto estatutario.

Enmienda núm.: 8

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda de: Supresión.

Artículo: 2.

Texto. Se propone suprimir el último párrafo del texto del artículo 2 que dice: "A la Universidad de La Rioja le serán aplicables los fines y principios de la presente ley".

Justificación: Respeto a la autonomía universitaria.

Enmienda núm.: 9

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 3 bis (Nuevo).

Texto. Se propone añadir un nuevo artículo 3 bis (Nuevo) con el siguiente texto:

"Artículo 3 bis (Nuevo). *Principios generales.*

La Administración general de la Comunidad Autónoma de La Rioja, sin perjuicio de aquellos otros que le sean de aplicación, ajustará su actividad y sus políticas públicas a los siguientes principios:

a) Fomento económico: facilitando la actividad empresarial mediante la reducción de trámites y la eliminación de intervenciones innecesarias.

b) Simplificación: implantando medidas que permitan la simplificación de los procedimientos administrativos y la reducción de las cargas burocráticas a los ciudadanos.

c) Transparencia: desarrollando la gestión pública y la actividad administrativa de forma que se garantice tanto su publicidad como el acceso a la información a los ciudadanos.

d) Información y orientación al ciudadano: prestando a los ciudadanos la información necesaria sobre la organización de la Administración y sus procedimientos.

e) Innovación: fomentando el uso de medios electrónicos y las nuevas tecnologías de la información en sus relaciones con los ciudadanos y empresas.

f) Coordinación y cooperación: con el resto de las administraciones públicas y, especialmente, con las corporaciones locales.

g) Mejora continua y evaluación: desarrollando técnicas de control que permitan detectar sus deficiencias, corregirlas y mejorar la prestación de servicios a los ciudadanos.

h) Participación ciudadana: facilitando que los ciudadanos puedan formular tanto sugerencias y observaciones sobre la calidad de la prestación de servicios públicos, como que puedan presentar quejas y reclamaciones por su mal funcionamiento y que puedan ser consultados respecto al grado de satisfacción de dichas prestaciones.

i) Responsabilidad social: incorporando las preocupaciones sociales y ambientales en sus relaciones con los ciudadanos y empresas.

j) Orientación al ciudadano: facilitando la iniciación de procedimientos y sustituyendo la actuación a instancia de parte por la actuación de oficio de la Administración Pública, en los procedimientos de reconocimiento de derechos y prestaciones, cuando la naturaleza de los mismos lo permita y previa audiencia del posible beneficiario, con la finalidad de no trasladar al ciudadano cargas administrativas que puedan ser asumidas por la Administración".

Justificación: Necesario para asegurar la simplificación administrativa y garantizar los derechos ciudadanos frente a los posibles abusos de la Administración, especialmente después de que el PP haya laminado y hecho desaparecer la institución del Defensor del Pueblo Riojano.

Enmienda núm.: 10

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 3 ter (Nuevo).

Texto. Se propone añadir un nuevo artículo 3 ter (Nuevo) con el siguiente texto:

"Artículo 3 ter (Nuevo). *Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración general de la Comunidad Autónoma de La Rioja.*

Sin perjuicio de los derechos que el resto del ordenamiento jurídico les otorga, los ciudadanos, en sus relaciones con la Administración general de La Rioja, tienen los siguientes derechos:

a) Elegir libremente el medio o canal de acceso a los servicios públicos regionales, así como a los documentos o datos que estén en poder de la Administración.

b) Acceder a la información pública, archivos y registros administrativos regionales así como a los documentos o datos que estén en poder de la Administración.

c) Recibir información transparente y clara sobre cualquier asunto relacionado con sus derechos, obligaciones e intereses legítimos, así como sobre los servicios públicos, la organización y competencias de la Administración.

d) Recibir atención de forma respetuosa, confidencial y adaptada a sus circunstancias personales, garantizándose la igualdad en la atención, sin discriminaciones.

e) Recibir un tratamiento imparcial y objetivo de sus asuntos, de conformidad con el correspondiente procedimiento administrativo.

f) Participar en la vida política, económica y social de la Comunidad Autónoma y en la elaboración y evaluación de las políticas públicas de la Administración, siendo consultados periódica y regularmente sobre su grado de satisfacción con los servicios públicos regionales.

g) No aportar datos y documentos no exigidos por las normas aplicables o que ya se encuentren en poder de cualquier órgano de la Administración autonómica o de otras administraciones públicas, siempre que se pueda acceder a estos últimos por medios telemáticos.

h) Formular quejas y sugerencias en relación con el funcionamiento de los servicios públicos y la tramitación de los procedimientos, facilitándoles por parte de la Administración el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones".

Justificación: Necesario para asegurar la simplificación administrativa y garantizar los derechos ciudadanos frente a los posibles abusos de la Administración, especialmente después de que el PP haya laminado y hecho desaparecer la institución del Defensor del Pueblo Riojano.

Enmienda núm.: 11

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 5.1.

Texto. Donde dice: "... medios electrónicos en las prestaciones de servicios...", debe decir: "... medios electrónicos en la gestión de su actividad administrativa y en la prestación de servicios...".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm.: 12

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 5.1. bis (Nuevo).

Texto. Se propone incorporar un nuevo apartado a continuación del apartado 1 actual, con el siguiente texto:

"1 bis. La Administración autonómica garantizará que las aplicaciones que se desarrollen estén basadas en criterios y estándares que faciliten la interoperabilidad y puedan ser utilizadas por otras administraciones públicas".

Justificación: Mayores garantías.

Enmienda núm.: 13

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 5.4.

Texto. Donde dice: "... al Gobierno de La Rioja...", debe decir: "... al Parlamento de La Rioja...".

Justificación: Mayor transparencia.

Enmienda núm.: 14

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 6.1.

Texto. Donde dice: "... actuaciones del sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja...".

Debe decir: "... actuaciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja y su sector público...".

Justificación: Mayor seguridad.

Enmienda núm.: 15

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 6.1.

Texto. Donde dice: "... deberá estar informado en todo momento por los principios generales previstos en el artículo 4 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos".

Debe decir: "... deberá garantizar el principio de servicio a los ciudadanos y la efectividad de los derechos reconocidos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos".

Justificación: Asegurar mayores garantías a los ciudadanos.

Enmienda núm.: 16

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 6.2.c). (Nuevo).

Texto. Se propone añadir un nuevo apartado con el siguiente texto:

"c) Optimización y reorganización de los recursos informáticos".

Justificación: Principio de actuación necesario para garantizar la efectiva implantación de los medios electrónicos en la Administración.

Enmienda núm.: 17

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 8.

Texto. Se propone numerar los párrafos de este artículo y añadir uno nuevo con el siguiente texto:

"La aplicación de medios electrónicos no podrá implicar, en ningún caso, la existencia de restricciones o discriminación de cualquier naturaleza en el acceso de los ciudadanos a la prestación de servicios públicos o a cualquier actuación o procedimiento administrativo".

Justificación: Establecer garantías para aquellos ciudadanos que no puedan, por cualquier causa, acceder a

los medios telemáticos.

Enmienda núm.: 18

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda de: Supresión.

Artículo: 15.

Texto: Suprimir todo el texto de este artículo.

Justificación: La utilización de los medios electrónicos es un derecho de los ciudadanos y no puede convertirse nunca en una obligación que imponga la Administración.

Enmienda núm.: 19

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 28.

Texto: Numerar correlativamente los tres párrafos del artículo.

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm.: 20

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 29.2.

Texto. Donde dice: "El Catálogo de Simplificación Documental afecta a todas las consejerías...", debe decir: "El Catálogo de Simplificación Documental tiene carácter único y afecta a todas las consejerías...".

Justificación: Lógica previsión para evitar la existencia de otras normas complementarias.

Enmienda núm.: 21

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 28.4. (Nuevo).

Texto. Se propone añadir un nuevo párrafo al artículo 28 con el siguiente contenido:

"4. El Gobierno de La Rioja creará una unidad administrativa única y específica para la gestión de todas las solicitudes y trámites que sean necesarios para el inicio de una actividad empresarial. Desde esta unidad, mediante procesos telemáticos, se obtendrán la información y los datos necesarios y se canalizarán los diversos trámites de inicio de una actividad empresarial, tanto los exigidos por la Comunidad Autónoma como los de las demás administraciones competentes".

Justificación: Imprescindible para no generar desánimo en la iniciativa empresarial.

Enmienda núm.: 22

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 29.4.

Texto. Se propone añadir un nuevo apartado 4 con el siguiente texto:

"4. La consejería competente en materia de organización y calidad de los servicios revisará anualmente el

contenido del Catálogo de Simplificación Documental, cuya actualización publicará en el Boletín Oficial de La Rioja durante el primer mes de cada año natural".

Justificación: Previsión necesaria para mayor garantía de los derechos ciudadanos.

Enmienda núm.: 23

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda de: Supresión.

Disposición adicional segunda.

Texto: Se propone la supresión íntegra de todo el texto de esta disposición adicional segunda.

Justificación: La posibilidad de establecer acuerdos o convenios de cooperación en esta materia con otras administraciones ya está recogida en el artículo 21 de este proyecto de ley, por lo que resulta reiterativo e improcedente establecer una obligatoriedad solo para una administración.

Enmienda núm.: 24. (Subsidiaria de la anterior).

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda de: Modificación.

Disposición adicional segunda.

Texto. Se propone sustituir todo el texto de la disposición adicional segunda por la siguiente redacción:

"Las entidades locales de La Rioja podrán adherirse a la prestación de los servicios de Administración electrónica y contratación centralizada por parte del Gobierno de la Comunidad Autónoma".

Justificación: La prestación de estos servicios no puede establecerse como una obligación para todos los ayuntamientos menores de 20.000 habitantes sino que, en todo caso, debería ser un acto voluntario y expresado libremente por cada uno de ellos.

Enmienda núm.: 25

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda de: Supresión.

Disposición final primera.

Texto: Se propone la supresión íntegra de la disposición final primera.

Justificación: Utilizar un texto legislativo para modificar leyes en vigor que no guardan ninguna relación con la ley principal es una actitud en la que persiste el Gobierno de La Rioja, a pesar de ser un procedimiento que, desde hace años, ha sido duramente criticado no solo por la oposición sino también por el Consejo de Estado o el Consejo Consultivo porque merma las posibilidades de debate y limita el acceso de los ciudadanos al contenido de las mismas. Esta persistente actitud que utiliza el Gobierno, utilizando un procedimiento legislativo farragoso y confuso, solo consigue advertir de las aviesas intenciones que persigue quien trata de ocultar modificaciones relevantes en el conjunto de una ley que, por su contenido, no guarda ninguna relación con la que se propone modificar en esta disposición final.

Enmienda núm.: 26

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda de: Supresión.

Disposición final segunda.

Texto: Se propone la supresión íntegra de la disposición final segunda.

Justificación: Utilizar un texto legislativo para modificar leyes en vigor que no guardan ninguna relación con la ley principal es una actitud en la que persiste el Gobierno de La Rioja, a pesar de ser un procedimiento que, desde hace años, ha sido duramente criticado no solo por la oposición sino también por el Consejo de Estado o el Consejo Consultivo porque merma las posibilidades de debate y limita el acceso de los ciudadanos al contenido de las mismas. Esta persistente actitud que utiliza el Gobierno, utilizando un procedimiento legislativo farragoso y confuso, solo consigue advertir de las aviesas intenciones que persigue quien trata de ocultar modificaciones relevantes en el conjunto de una ley que, por su contenido, no guarda ninguna relación con la que se propone modificar en esta disposición final.

Enmienda núm.: 27

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda de: Supresión.

Disposición final tercera.

Texto: Se propone la supresión íntegra de la disposición final tercera.

Justificación: Utilizar un texto legislativo para modificar leyes en vigor que no guardan ninguna relación con la ley principal es una actitud en la que persiste el Gobierno de La Rioja, a pesar de ser un procedimiento que, desde hace años, ha sido duramente criticado no solo por la oposición sino también por el Consejo de Estado o el Consejo Consultivo porque merma las posibilidades de debate y limita el acceso de los ciudadanos al contenido de las mismas. Esta persistente actitud que utiliza el Gobierno, utilizando un procedimiento legislativo farragoso y confuso, solo consigue advertir de las aviesas intenciones que persigue quien trata de ocultar modificaciones relevantes en el conjunto de una ley que, por su contenido, no guarda ninguna relación con la que se propone modificar en esta disposición final.

Enmienda núm.: 28

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda de: Supresión.

Disposición final cuarta.

Texto: Se propone la supresión íntegra de la disposición final cuarta.

Justificación: Utilizar un texto legislativo para modificar leyes en vigor que no guardan ninguna relación con la ley principal es una actitud en la que persiste el Gobierno de La Rioja, a pesar de ser un procedimiento que, desde hace años, ha sido duramente criticado no solo por la oposición sino también por el Consejo de Estado o el Consejo Consultivo porque merma las posibilidades de debate y limita el acceso de los ciudadanos al contenido de las mismas. Esta persistente actitud que utiliza el Gobierno, utilizando un procedimiento legislativo farragoso y confuso, solo consigue advertir de las aviesas intenciones que persigue quien trata de ocultar modificaciones relevantes en el conjunto de una ley que, por su contenido, no guarda ninguna relación con la que se propone modificar en esta disposición final.

Enmienda núm.: 29

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda de: Supresión.

Disposición final quinta.

Texto: Se propone la supresión íntegra de la disposición final quinta.

Justificación: Utilizar un texto legislativo para modificar leyes en vigor que no guardan ninguna relación con la ley principal es una actitud en la que persiste el Gobierno de La Rioja, a pesar de ser un procedimiento que,

desde hace años, ha sido duramente criticado no solo por la oposición sino también por el Consejo de Estado o el Consejo Consultivo porque merma las posibilidades de debate y limita el acceso de los ciudadanos al contenido de las mismas. Esta persistente actitud que utiliza el Gobierno, utilizando un procedimiento legislativo farragoso y confuso, solo consigue advertir de las aviesas intenciones que persigue quien trata de ocultar modificaciones relevantes en el conjunto de una ley que, por su contenido, no guarda ninguna relación con la que se propone modificar en esta disposición final.

Enmienda núm.: 30

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda de: Supresión.

Disposición final sexta.

Texto: Se propone la supresión íntegra de la disposición final sexta.

Justificación: Utilizar un texto legislativo para modificar leyes en vigor que no guardan ninguna relación con la ley principal es una actitud en la que persiste el Gobierno de La Rioja, a pesar de ser un procedimiento que, desde hace años, ha sido duramente criticado no solo por la oposición sino también por el Consejo de Estado o el Consejo Consultivo porque merma las posibilidades de debate y limita el acceso de los ciudadanos al contenido de las mismas. Esta persistente actitud que utiliza el Gobierno, utilizando un procedimiento legislativo farragoso y confuso, solo consigue advertir de las aviesas intenciones que persigue quien trata de ocultar modificaciones relevantes en el conjunto de una ley que, por su contenido, no guarda ninguna relación con la que se propone modificar en esta disposición final.

Enmienda núm.: 31

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda de: Supresión.

Disposición final séptima.

Texto: Se propone la supresión íntegra de la disposición final séptima.

Justificación: Utilizar un texto legislativo para modificar leyes en vigor que no guardan ninguna relación con la ley principal es una actitud en la que persiste el Gobierno de La Rioja, a pesar de ser un procedimiento que, desde hace años, ha sido duramente criticado no solo por la oposición sino también por el Consejo de Estado o el Consejo Consultivo porque merma las posibilidades de debate y limita el acceso de los ciudadanos al contenido de las mismas. Esta persistente actitud que utiliza el Gobierno, utilizando un procedimiento legislativo farragoso y confuso, solo consigue advertir de las aviesas intenciones que persigue quien trata de ocultar modificaciones relevantes en el conjunto de una ley que, por su contenido, no guarda ninguna relación con la que se propone modificar en esta disposición final.

Enmienda núm.: 32

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda de: Supresión.

Disposición final octava.

Texto: Se propone la supresión íntegra de la disposición final octava.

Justificación: Utilizar un texto legislativo para modificar leyes en vigor que no guardan ninguna relación con la ley principal es una actitud en la que persiste el Gobierno de La Rioja, a pesar de ser un procedimiento que, desde hace años, ha sido duramente criticado no solo por la oposición sino también por el Consejo de Estado o el Consejo Consultivo porque merma las posibilidades de debate y limita el acceso de los ciudadanos al

contenido de las mismas. Esta persistente actitud que utiliza el Gobierno, utilizando un procedimiento legislativo farragoso y confuso, solo consigue advertir de las aviesas intenciones que persigue quien trata de ocultar modificaciones relevantes en el conjunto de una ley que, por su contenido, no guarda ninguna relación con la que se propone modificar en esta disposición final.

Enmienda núm.: 33

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda de: Supresión.

Disposición final novena.

Texto: Se propone la supresión íntegra de la disposición final novena.

Justificación: Utilizar un texto legislativo para modificar leyes en vigor que no guardan ninguna relación con la ley principal es una actitud en la que persiste el Gobierno de La Rioja, a pesar de ser un procedimiento que, desde hace años, ha sido duramente criticado no solo por la oposición sino también por el Consejo de Estado o el Consejo Consultivo porque merma las posibilidades de debate y limita el acceso de los ciudadanos al contenido de las mismas. Esta persistente actitud que utiliza el Gobierno, utilizando un procedimiento legislativo farragoso y confuso, solo consigue advertir de las aviesas intenciones que persigue quien trata de ocultar modificaciones relevantes en el conjunto de una ley que, por su contenido, no guarda ninguna relación con la que se propone modificar en esta disposición final.

ENMIENDAS AL ARTICULADO PRESENTADAS POR EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA**Enmienda núm.: 1**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Supresión.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS, párrafo 4.º

Texto: Suprimir todo el párrafo 4.º

Donde dice: "La Administración autonómica riojana [...] la participación y la mejora continua".

Justificación: Mejora legal.

Enmienda núm.: 2

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Supresión.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS, párrafo 5.º

Texto: Suprimir todo el párrafo 5.º

Donde dice: "En el año 2000 [...] compromisos con los ciudadanos".

Justificación: Mejora legal.

Enmienda núm.: 3

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Supresión.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS, párrafo 6.º

Texto: Suprimir todo el párrafo 6.º

Donde dice: "En octubre del año 2007, [...] social y territorial 'La Rioja 2020' ".

Justificación: Mejora legal.

Enmienda núm.: 4

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Supresión.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. Párrafo 12.º

Texto: Suprimir todo el párrafo 12.º

Donde dice: "Es una novedad [...] Comunidad Autónoma de La Rioja".

Justificación: Innecesario.

Enmienda núm.: 5

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 1.

Texto. Donde dice:

"El objeto de esta ley [...] más ágiles, eficaces y eficientes".

Debe decir:

"El objeto de esta ley es reconocer el derecho de los ciudadanos a relacionarse con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja y su sector público, potenciando y facilitando el uso de los medios electrónicos y estableciendo medidas de simplificación administrativa que permitan que el conjunto de actividades derivadas del ejercicio de las competencias de los órganos, organismos y entidades que conforman el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, sus relaciones entre sí y con los ciudadanos, sean más ágiles, eficaces y eficientes".

Justificación: Mejora legal.

Enmienda núm.: 6

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 1.

Texto. Añadir al final lo siguiente:

"... así como implantar en la Administración regional un modelo de gestión y de evaluación pública que permita desarrollar una evaluación integral tanto de sus políticas públicas como de la calidad de los servicios prestados a los ciudadanos".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm.: 7

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 2, párrafo primero.

Texto. Añadir al final lo siguiente:

"... será también de aplicación a las entidades locales radicadas en La Rioja".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm.: 8

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 2, párrafo tercero.

Texto. Añadir al final lo siguiente:

"... también será de aplicación la presente ley, a los ciudadanos y empresas que se relacionen con el sector público de La Rioja, que no estén sometidas al derecho privado".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm.: 9

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 3.

Texto. Añadir un apartado e) (Nuevo):

"e) Impulsar la evaluación en la gestión pública regional mediante sistemas de evaluación de los resultados de impacto de las políticas públicas y de la gestión de la excelencia de los servicios".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm.: 10

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 3.

Texto. Añadir un apartado f) (Nuevo):

"f) Facilitar el acceso por medios electrónicos, de los ciudadanos, a la información y al procedimiento administrativo, con especial atención a la eliminación de las barreras que limiten dicho acceso".

Justificación: Mejora legal.

Enmienda núm.: 11

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 3.

Texto. Añadir un apartado g) (Nuevo):

"g) Impulsar y desarrollar lo dispuesto en esta materia por la legislación básica estatal".

Justificación: Mejora legal.

Enmienda núm.: 12

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 5

Texto. Añadir un apartado 5. (Nuevo):

"5. Este informe será remitido anualmente al Parlamento de La Rioja".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm.: 13

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 6.

Texto. Añadir al final un nuevo apartado c):

"c) Proximidad: las entidades del sector público deben facilitar, que el uso de medios electrónicos por los ciudadanos, las haga más próximas y adaptadas a sus necesidades, reduciendo costes y cargas".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm.: 14

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 7.

Texto. Añadir un apartado c) (Nuevo):

"c) Impulsar el uso de los medios electrónicos en las relaciones con los ciudadanos".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm.: 15

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 7.

Texto. Añadir un apartado d) (Nuevo):

"d) Fomentar el uso de los medios electrónicos en los entes locales".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm.: 16

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 7.

Texto. Añadir un apartado e) (Nuevo):

"e) Promover la creación y el mantenimiento de una red de comunicación electrónica de las Administraciones públicas".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm.: 17

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 8.

Texto. Donde dice: "... deberá fomentar...", debe decir: "... implantará el uso de medios electrónicos junto con el resto de medios previstos para canalizar...".

Justificación: Mejora legal.

Enmienda núm.: 18

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 8.

Texto. Añadir al final un párrafo nuevo:

"El sector público deberá garantizar la confidencialidad, la integridad, la identidad y el no rechazo en las comunicaciones electrónicas".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm.: 19

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 9.1.

Texto. Añadir al final un apartado e) (Nuevo):

"e) Acceder a su perfil y modificarlo en su caso".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm.: 20

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 9.1.

Texto. Añadir al final un apartado f) (Nuevo):

"f) Poner a disposición del sector público la información necesaria para resolver sus procedimientos administrativos".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm.: 21

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 9.

Texto. Añadir un apartado 3. (Nuevo):

"3. La Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja puede crear una base de datos con el fin de mantener los datos de los ciudadanos y de las empresas de La Rioja puestos al día para permitir la comunicación de los distintos órganos de la Administración autonómica con las personas interesadas respecto a las relaciones jurídico-administrativas derivadas de sus competencias, así como facilitar el acceso a los datos y el ejercicio de los derechos de rectificación y cancelación.

La base de datos contendrá los siguientes: nombre, apellidos, domicilio, sexo y fecha de nacimiento, así como otros datos necesarios para establecer comunicaciones electrónicas.

Esta base de datos puede cederse a otras Administraciones para cumplir los mismos fines, sin el consentimiento de las personas interesadas.

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm.: 22

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 9.

Texto. Añadir un nuevo artículo 9 bis:

"Artículo 9 bis. *Calidad de la información en el sector público.*

La información del sector público que se difunde por medios electrónicos debe ser:

- a) Actualizada, indicando la fecha de la última actualización.
- b) Objetiva, completa, veraz y precisa.
- c) Útil, clara, sencilla, comprensible y fácil de encontrar por medio del uso de buscadores.
- d) Debe indicar la unidad, órgano y organismo responsable de la misma".

Enmienda núm.: 23

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 10.

Texto. Añadir un nuevo artículo 10 bis:

"Artículo 10 bis. *Información general del sector público.*

1. Las entidades del sector público deben difundir en el ámbito de sus competencias, por medios electrónicos la siguiente información:

a) Información sobre organización administrativa, competencias, autoridades, personal directivo, responsables de la tramitación de procedimientos administrativos y prestación de servicios, relación actualizada de puestos de trabajo y funciones.

b) Información sobre procedimientos de interés ciudadano en concreto los que conllevan requisitos jurídicos y técnicos establecidos por el ordenamiento jurídico para proyectos, solicitudes y actuaciones; procedimientos administrativos que se tramitan; plazos y consecuencias del silencio administrativo; perfil del contratante; convocatorias y resoluciones de ayudas y subvenciones; acceso y selección del personal y catálogo de datos y documentos que obran en poder de las Administraciones públicas y son interoperables.

c) Información sobre las actividades de las entidades del sector público sobre todo servicios públicos prestados, prestaciones previstas, cartas de servicios y acuerdos adoptados de conformidad con lo establecido por su normativa reguladora.

d) Información sobre la normativa en vigor aplicable en el ámbito de sus competencias.

e) Información de especial interés ciudadano como el medio ambiente, salud, educación, cultura, el tiempo, tráfico, etc. sin perjuicio de la información a la que estén obligadas por su normativa específica.

2. Las entidades locales deben publicar en su sede electrónica las actas de las sesiones del pleno, teniendo en cuenta lo relativo a la protección de datos, al derecho al honor y a la intimidad. Solo podrán incluirse datos personales sin consentimiento cuando se trate de datos referidos a actos debatidos en pleno o a disposiciones que se publiquen en el boletín oficial".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm.: 24

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 10

Texto. Añadir un nuevo artículo 10 ter:

"Artículo 10 ter. *Identificación y representación por medios electrónicos.*

1. Los ciudadanos y empresas pueden usar los sistemas de firma electrónica para relacionarse con la Administración y el resto del sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de acuerdo con la normativa de procedimiento y firma electrónica.

2. Los ciudadanos y las empresas pueden actuar mediante personas físicas o jurídicas autorizadas con carácter general en las Administraciones públicas.

3. La persona que presenta documentos por medios electrónicos debe actuar con la representación necesaria en cada caso".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm.: 25

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 10.

Texto. Añadir un nuevo artículo 10 quáter:

"Artículo 10 quáter. *Impulso para incorporar los medios electrónicos en las relaciones del sector público y las empresas.*

1. Las entidades públicas de la Comunidad Autónoma de La Rioja deben impulsar la incorporación de los medios electrónicos para agilizar y mejorar la eficiencia y eficacia de sus relaciones con las empresas.

2. Las entidades que conforman el sector público de La Rioja deben impulsar la creación de servicios electrónicos de contratación administrativa que hagan efectivos los principios de publicidad y concurrencia, de igualdad y no discriminación y de transparencia. La información general de la contratación administrativa se comunicará y difundirá a las empresas licitadoras y se dará a conocer a los ciudadanos en orden a la transparencia. Asimismo se velará por la agilización de los correspondientes expedientes administrativos".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm.: 26

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 10.

Texto. Añadir un nuevo artículo 10 quinquies:

"Artículo 10 quinquies. *Reducción de tasas y plazos.*

Cuando los ciudadanos usen medios electrónicos en la tramitación de los procedimientos administrativos, se arbitrarán las siguientes medidas:

a) Reducción de tasas que será proporcional al impacto económico que se derive de incorporar los medios electrónicos al procedimiento administrativo.

b) La reducción de los plazos de los procedimientos, que no puede afectar a los principios de celeridad, de orden ni de oficialidad y que debe tener en cuenta la economía procesal que puede comportar el uso de los medios electrónicos así como los distintos cauces por medio de los cuales puede tramitarse el procedimiento administrativo".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm.: 27

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 15.1.

Texto. Donde dice:

"... se podrá obligar al ciudadano a comunicarse con la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja..."

Debe decir:

"... se podrá obligar a las personas jurídicas y colectivos de personas físicas, a comunicarse con la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja".

Justificación: Contraria legislación estatal.

Enmienda núm.: 28

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Supresión.

Artículo: 17.

Texto: Suprimir el artículo 17 completo.

Donde dice:

"Artículo 17. *Representación electrónica*.

Para hacer [...] funcionamiento de dicho registro".

Justificación: Innecesaria.

Enmienda núm.: 29

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 22.

Texto. Añadir al final lo siguiente:

"Igualmente se incluirán dentro de los planes correspondientes, actividades y cursos de formación para ciudadanos, así como colectivos, empresas y profesionales, que por su actividad, requieran una mayor información, formación, coordinación o conocimiento de los medios electrónicos en su relación con la Administración Pública".

Justificación: Mejora legal.

Enmienda núm.: 30

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 24.

Texto. Añadir un nuevo artículo 24 bis:

"Artículo 24 bis.

1. El Gobierno de La Rioja facilitará al Parlamento de La Rioja, cuando así se le requiera por el mismo, así como a los miembros del Parlamento de La Rioja, la información, respuesta a preguntas, documentación o cualquier otra actuación incluida en el ejercicio de la actividad parlamentaria de control del Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como de su sector público, mediante el correspondiente soporte

electrónico accesible.

2. Se garantizará, igualmente, a los diputados del Parlamento de La Rioja, el acceso íntegro a los expedientes a través de los expresados soportes electrónicos, facilitando copias de la totalidad de los documentos si así se requiriera por los miembros del Parlamento, garantizando igualmente la autenticidad de los mismos.

3. El acceso a la documentación señalada en la presente disposición será directo a los diputados, sin que se pueda requerir por parte del gobierno, la personación de los miembros de Parlamento a dependencias administrativas".

Justificación: Mejora legal.

Enmienda núm.: 31

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 26.

Texto. Añadir un nuevo artículo 26 bis:

"Artículo 26 bis. *Gestión y mejora continua de los procesos horizontales e internos.*

La Administración Autonómica identificará todos sus procesos horizontales o transversales, que son los que afectan a varias consejerías u organismos autónomos o entidades del resto del sector público, así como aquellos procesos internos que afecten o tramiten los mismos, revisando y eliminando aquellas actuaciones que no añadan valor al proceso, de manera que se generalice de la misma forma a toda la Administración, de modo que puedan alcanzarse aumentos de calidad en todos los Servicios y se incremente la eficacia y eficiencia".

Enmienda núm.: 32

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 27.

Texto. Añadir un apartado i) (Nuevo):

"i) Eliminación de requerimientos de aportación de documentos a los ciudadanos que obren en poder de cualquier Administración Pública".

Justificación: Mejora legal.

Enmienda núm.: 33

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 27.

Texto. Añadir un nuevo artículo 27 bis:

"Artículo 27 bis. *Estudio de cargas administrativas.*

En la tramitación de los proyectos de ley, cuya elaboración provenga del Gobierno regional, se realizará un estudio de cargas administrativas que se incorporará a la memoria general que los acompañe, con el fin de evitar la generación innecesaria de nuevas trabas para los ciudadanos, en especial para la implantación y desarrollo de actividades empresariales o profesionales que pudieran dificultar el desarrollo económico".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm.: 34

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Supresión.

Artículo: 28.

Texto. Suprimir en el segundo párrafo la expresión: "... cuando se pueda acceder a ella por medios telemáticos".

Justificación: Requerimiento indebido.

Enmienda núm.: 35

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 29.

Texto. Añadir al final un apartado 4:

"4. El catálogo de simplificación documental, así como las órdenes de inclusión de nuevos documentos, se publicarán en el BOR a partir de cuya entrada en vigor, la Administración autonómica no podrá exigir al interesado la presentación de los mismos".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm.: 36

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 32.

Texto. Añadir al final un nuevo párrafo:

"Los plazos previstos para la tramitación de los procedimientos, serán públicos y se publicarán con carácter periódico, el número de expedientes de cada procedimiento, así como los tiempos máximos, mínimos y medios en la tramitación de los mismos y, en su caso, los expedientes pendientes de resolución".

Justificación: Mejora legal.

Enmienda núm.: 37

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Supresión.

Disposición final primera.

Texto: Se suprime la disposición.

Justificación: Mejora legal.

Enmienda núm.: 38

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Supresión.

Disposición final segunda.

Texto: Se suprime la disposición.

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm.: 39

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Supresión.

Disposición final tercera.

Texto: Se suprime la disposición.

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm.: 40

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Supresión.

Disposición final cuarta.

Texto: Se suprime la disposición.

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm.: 41

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Supresión.

Disposición final quinta.

Texto: Se suprime la disposición.

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm.: 42

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Supresión.

Disposición final sexta.

Texto: Se suprime la disposición.

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm.: 43

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Supresión.

Disposición final séptima.

Texto: Se suprime la disposición.

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm.: 44

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Supresión.

Disposición final octava.

Texto: Se suprime la disposición.

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm.: 45

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Supresión.

Disposición final novena.

Texto: Se suprime la disposición.

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm.: 46

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Modificación.

Disposición final décima.

Texto. Donde dice: "... en el plazo de un año...", debe decir: "... en el plazo de seis meses...".

Justificación: Coherencia con la disposición adicional tercera.

ENMIENDAS AL ARTICULADO PRESENTADAS POR EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR**Enmienda núm.: 1**

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Enmienda de: Modificación.

Disposición adicional segunda.

Texto. Donde dice:

"Disposición adicional segunda. *Prestación de servicios de administración electrónica y contratación centralizada con las entidades locales.*

La Comunidad Autónoma de La Rioja asumirá la prestación de los servicios de administración electrónica y contratación centralizada en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes, conforme a lo dispuesto en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Asimismo, aquellos municipios con más de 20.000 habitantes podrán adherirse a la prestación de servicios citada".

Debe decir:

"Disposición adicional segunda. *Prestación de servicios de administración electrónica con las entidades locales.*

La Comunidad Autónoma de La Rioja asumirá la prestación de los servicios de Administración electrónica en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes, conforme a lo dispuesto en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Asimismo, aquellos municipios con más de 20.000 habitantes podrán adherirse a la prestación de servicios citada".

Justificación: Mejora técnica.



BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE LA RIOJA

Edita: Servicio de Publicaciones

C/ Marqués de San Nicolás 111, 26001 Logroño

Tfno. (+34) 941 20 40 33 – Ext. 219

Fax (+34) 941 21 00 40